



MENSURAS CATASTRALES

JURISDICCION INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL · REPUBLICA DOMINICANA



TIPO DE DOCUMENTO
RESOLUCIÓN

NO. DOCUMENTO
DNMC-R-2019-00140

FECHA
19/09/2019

NÚMERO DE EXPEDIENTE
6632018053258

DIRECCIÓN NACIONAL DE MENSURAS CATASTRALES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE MENSURAS CATASTRALES**, con sede en el Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria, situado en la esquina formada por las avenidas Independencia y Enrique Jiménez Moya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a cargo de su Director Nacional, **Agrim. Ridomil Rojas Ferreyra**; en ejercicio de sus competencias y funciones legales, emite la siguiente Resolución:

En ocasión del **Recurso Jerárquico**, interpuesto en fecha diez (10) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por el agrimensor **Alexis Gorki Herrand Aguiló**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0501961-6, Codia No. 13534, con domicilio profesional abierto en la calle Respaldo Palma Real, No.22, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana.

En contra del oficio de rechazo, relativo al expediente técnico No.6632018053258, de fecha cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Central.

VISTO: El expediente técnico No. 6632018053258, contentivo de solicitud de trabajos técnicos de Deslinde, el cual fue calificado de manera negativa por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Central, a través de su oficio de rechazo de fecha trece (13) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), el cual fundamentó su decisión en que *"El presente expediente presenta irregularidades insubsanables por el cumplimiento del Art. 28, literal c, de la Resolución No.628-2009, Reglamento General de Mensuras Catastrales, en donde expresa que se debe revisar y controlar que la documentación en general y los planos en particular cumplan con los requisitos legales y formales exigibles, conforme el oficio de observación de fecha 05/07/2019 y 29/07/2019, donde se le indica corregir en ambos planos la colindancia Este, correspondiente a la Parcela No.309477421493, aprobada por la operación de subdivisión. En este último ingreso, el expediente aún persiste con el mismo error en la colindancia, indicadas en las observaciones anteriores, además de colocarla donde no corresponde. En tal sentido, se realiza el formal rechazo, en virtud de lo que establece el artículo 31, párrafo III del citado reglamento"*.

José Alberto Moya
004-0022654-4
25-09-2019

VISTO: El expediente técnico No. 6632018053258 contentivo de solicitud de Reconsideración, presentado por ante la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Central en contra del oficio de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a fin de que dicho órgano se retracte de su calificación inicial; proceso que culminó con el acto administrativo impugnado mediante el presente recurso jerárquico, el cual fundamentó su decisión en que *“Se rechaza la solicitud de reconsideración en contra del oficio de rechazo del expediente, en virtud de que la posicional indicada como colindante al Este no ha culminado su etapa registral, siendo la colindancia correcta la indicada en las observaciones realizadas anteriormente, por lo que, persisten los motivos del rechazo”*.

VISTO: Los demás documentos que conforman el presente expediente.

PONDERACIÓN DEL CASO

CONSIDERANDO: Que, en el caso de la especie, esta Dirección Nacional de Mensuras Catastrales está apoderada de un Recurso Jerárquico, en contra del oficio de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Central; en relación a la Reconsideración sobre solicitud aprobación técnica de Deslinde.

CONSIDERANDO: Que, en primer término, resulta imperativo mencionar que la parte recurrente interpuso el presente recurso jerárquico el día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), es decir, dentro de los quince (15) días calendario establecidos en la normativa procesal que rige la materia de que se trata; por lo que, en cuanto a la forma, procede declarar regular y válida la presente acción recursiva, por haber sido incoada en tiempo hábil y conforme a los requisitos formales.

CONSIDERANDO: Que, en síntesis, la rogación original presentada ante la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Central, procura la aprobación técnica de Deslinde practicados dentro del inmueble identificado como Parcela 104-A-REF., DC 04, conforme a la solicitud y autorización dada al **Agrim. Alexis Gorki Herrand Aguiló**; requerimiento que fue calificado de manera negativa, bajo el entendido de que existe un error en los planos con respecto a la colindancia Este, correspondiente a la Parcela 309477421493 aprobada y registrada bajo el número de Libro

CONSIDERANDO: Que entre los argumentos contenidos en el escrito contentivo del presente recurso jerárquico, la parte interesada indica en síntesis lo siguiente: *“que en fecha 04 de septiembre del 2019 fue rechazado nuevamente el expediente, después de haber sido acogido por el Director Regional la solicitud de Reconsideración de fecha en fecha 28/08/2019, dando las mismas razones que en el rechazo anterior, en tal sentido, solicita que sea acogido el Recurso Jerárquico, ya que admite que se cometió el error en la colindancia Este, pero ya obtuvimos la colindancia correcta y es la que se les pondrá a los planos anexos presentados. Por tal motivo, solicitamos que sea acogido dicho recurso”*.

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente técnico, se puede constatar que la posicional de la colindancia Este del inmueble objeto de los trabajos técnicos de deslinde, descrita en el oficio de rechazo objeto de la acción recursiva consta cancelada por la presentación de los trabajos sobre modificaciones parcelarias, en virtud del oficio de aprobación No.6632018000286 de fecha 25 de septiembre del año 2018, emitida por la Dirección Regional Mensuras Catastrales Central, inscrito en el Registro el día 28 de septiembre del año 2018, según figura asentado en el Sircea bajo el Libro 4149 y Folio 0111; así como el Libro 4149 y Folio 1108.

CONSIDERANDO: Que, por los motivos antes expuestos, esta Dirección Nacional de Mensuras Catastrales procede a acoger en todas sus partes el presente recurso jerárquico, y en consecuencia revoca la calificación original realizada por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Central; tal y como se indicará en la parte dispositiva de la presente resolución.

POR TALES MOTIVOS, y vistos los artículos 74, 75, 77 Párrafos I y II Ley 108-05 Sobre Registro Inmobiliario; y los artículos 30, 31, 206, 207, 208, 209, 210 y 211 del Reglamento General de Mensuras Catastrales (*Resolución No.628-2009*).

RESUELVE:

PRIMERO: En cuanto a la forma, declara regular y válido el presente Recurso Jerárquico; por haber sido interpuesto en tiempo hábil y de conformidad con la normativa procesal que rige la materia.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, se **acoge** el Recurso Jerárquico, interpuesto por el agrimensor **Alexis Gorki Herrand Aguiló**, en contra del oficio de rechazo relativo al expediente técnico No. 6632018053258, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Central; y en consecuencia: ~~mantiene~~ la calificación original emitida por el citado órgano técnico, por las razones indicadas en el cuerpo de esta Resolución.

La presente Resolución ha sido dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la fecha indicada.

Agrim. Rídomil Rojas Ferreyra

Director Nacional de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales

RRF/rdl



